



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0411

“Por el cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0363 enero 31 de 2022”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones, y las delegaciones conferidas en el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020,
y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que la Rectora del Centro Educativo San Agustín del municipio de San Juan Nepomuceno, solicita formalmente la corrección de la Resolución No, 0363 de fecha 31 de enero de 2022 en los siguientes términos:

“...Solicito formalmente corregir en la Resolución No. 0363 de fecha 31 de enero de 2022, la cual presenta un error en el nombre de la institución educativa en la cual es Rectora; en dicha Resolución colocaron Institución Educativa San Agustín y el correcto es Centro Educativo San Agustín.”

Revisada la Resolución No. 0363 del 31 de enero de 2022, de acuerdo a la solicitud de la Rectora peticionaria se tiene que ciertamente hay un error de digitación en el nombre de la Institución Educativa, pues en vez de poner Centro Educativo San Agustín se colocó Institución Educativa San Agustín..

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayas fuera de texto)

En mérito de lo anterior

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en la Resolución número 0363 de enero 31 de 2022, respecto al nombre de la institución cuyo nombre correcto es CENTRO EDUCATIVO SAN AGUSTIN conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco Bolívar, a los 26 días del mes de octubre de 2022


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vobo.:	Anuar de J. Curi Borrero	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vobo:	Jairo A. Beleño Belli	Director Administrativo de E. Educativos
Vobo.:	Didier Flórez Martínez	Profesional Universitario Planta de Personal
Elaboró:	Olga L. Torres Martínez	Técnico Operativo